OTROSÍ 001 AL CONTRATO DE MÍNIMACUANTÍA CMC-SG-001-2026

CONTRATO No	CMC-SG-001-2026
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA**
NIT	890 980 958 - 3
ALCALDESA	**CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ**
CÉDULA	1.020.394.034
CONTRATISTA	**ASESORÍAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S.**
NIT	900 539 455 - 7
REPRESENTANTE LEGAL	**MARY CELLY AGUDELO BARRIENTOS**
C.C.	32 558 330 de Yarumal
SUPERVISORA DESIGNADA	**YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO**
CARGO	Secretaria General y de Gobierno
OBJETO	**ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LA ALCALDESA Y FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACEO - ANTIOQUIA**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
OTROSÍ 001	UN (01) MES Y SIETE PUNTO CINCO (7.5) DÍAS CALENDARIO
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	**CUATRO (04) MESES Y VEINTIDÓS PUNTO CINCO (22,5) DÍAS CALENDARIO**
VALOR INICIAL DE EJECUCIÓN	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)**
OTROSÍ 001	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($24.500.000).
VALOR FINAL DE EJECUCIÓN	**SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($73.500.000)**
FORMA DE PAGO	PAGOS MENSUALES VENCIDOS

CDP INICIAL			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
00000038	02/01/2026	$49.025.340	$49.000.000
CÓDIGO	**NOMBRE**		
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		

CDP OT1			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0000436	14/04/2026	$24.500.000	$24.500.000
CÓDIGO	**NOMBRE**		
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		

Entre los suscritos: **CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.394.034 en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante

voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarada Alcaldesa Popular para el periodo de 2024 a 2027 por la Comisión Escrutadora Municipal mediante acta número 004-2023, cargo para el cual tomó posesión el día treinta (30) de diciembre de 2023, con efectos fiscales y administrativos a partir del 01 de enero de 2024, según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única del Circuito de Maceo - Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Maceo – Antioquia, identificado con NIT 890 980 958 - 3, quien para los efectos del presente otrosí se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, la empresa **ASESORÍAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S.**, identificada con **NIT 900 539 455 – 7** y representada legalmente por **MARY CELLY AGUDELO BARRIENTOS**, identificada con **C.C. 32 558 330** de Yarumal, se ha acordado celebrar el presente **OTROSI 001**, al Contrato de Mínima Cuantía **CMC-SG-001-2026**, previas estas consideraciones:

a) Que el municipio de Maceo celebró el día 19/01/2026 el Contrato de Mínima Cuantía **CMC- SG-001-2026** cuyo objeto es "**ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LA ALCALDESA Y FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACEO - ANTIOQUIA**". Dicho Contrato de Alquiler se celebró con la empresa **ASESORÍAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S.**, identificada con **NIT 900 539 455 – 7** y representada legalmente por **MARY CELLY AGUDELO BARRIENTOS**, identificada con **C.C. 32 558 330** de Yarumal.
b) Que el Contrato de Mínima Cuantía **CMC-SG-001-2026** se ha celebrado por un plazo inicial de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, tiempo este comprendido, según acta de inicio, entre el 19/01/2026 hasta el 30/04/2026, por lo que a la fecha el Contrato se encuentra vigente.
c) Que el Contrato de Mínima Cuantía CMC-SG-001-2026 se ha celebrado por un valor inicial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000).**
d) Que la supervisora del Contrato, ya manifiesto en el cuadro inicial, solicita la expedición del OTROSI 001 al Contrato de Mínima Cuantía CMC-SG-001-2026, adicionándole dinero, prorrogando el tiempo de ejecución y argumentando lo siguiente:

> *(…)*
> *Sea lo primero relacionar que el Contrato de Mínima Cuantía CMC-SG-001-2026 se encuentra con tiempo de ejecución, según acta de inicio, hasta el día 30/04/2026, lo que nos da un tiempo restante de ejecución de solo siete (07) días.*
>
> *La administración municipal de Maceo - Antioquia requiere garantizar de manera ininterrumpida el transporte oportuno de la señora alcaldesa y sus funcionarios a nivel municipal, departamental o nacional. La necesidad que motivó la celebración del contrato inicial persiste, toda vez que la Alcaldesa Municipal, en su rol de primera autoridad administrativa, debe continuar visitando constantemente a la comunidad, las obras y cumpliendo con compromisos en ciudades capitales para la gestión de*

proyectos y recursos.

A la fecha, el municipio de Maceo sigue sin contar con un vehículo propio que cumpla con los protocolos de seguridad requeridos para el traslado seguro de personas políticamente expuestas. La suspensión o terminación del actual servicio de transporte diezmaría el poder de gestión de la mandataria y afectaría la movilidad institucional, la cual es necesaria para el adecuado desarrollo de los programas en beneficio de la comunidad. Por tanto, es imperioso continuar con el arrendamiento del vehículo a todo costo para atender de manera oportuna las necesidades de la administración.

El contrato inicial estipuló un plazo de 3,5 meses, por un valor total de $49.000.000. Esto se traduce en un costo de ejecución mensual proporcional de $14.000.000. La adición solicitada corresponde a $24.500.000 para cubrir una prórroga en tiempo de 1,75 meses y que se traduce, también, en el mismo valor mensual.

Esta adición en tiempo y valor obedece a las variables y características de la prestación del servicio y mantiene estrictamente los precios fijos e inmodificables ofertados y aceptados inicialmente. La entidad cuenta con la viabilidad financiera para asumir este costo, en atención al principio de economía y optimización de recursos.

La presente adición y prórroga se fundamenta en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece el límite legal para la adición de los contratos estatales: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Al analizar las cifras:

- *El cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato ($49.000.000) equivale exactamente a $24.500.000.*

Por lo anterior, la adición por $24.500.000 y la prórroga por 1,75 meses se encuentran dentro del tope máximo legal permitido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La modificación respeta las obligaciones de la entidad y del contratista, asegurando la continuidad del servicio bajo las mismas condiciones técnicas exigidas, tales como la disponibilidad del vehículo las 24 horas del día y los amparos obligatorios de SOAT y póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional de movilidad para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y que la modificación pretendida no supera el límite del 50% establecido en la Ley 80 de 1993, se considera técnica, financiera y jurídicamente viable suscribir un Otrosí al Contrato de Alquiler CMC-SG-001-2026 para prorrogar su plazo de ejecución en 1,75 meses y adicionar su valor en $24.500.000.

La presente necesidad encaja como supuesto de hecho que cumple con los requisitos de ley para que sea procedente una adición al convenio, pues i) no implica una mutación contractual o celebración de nuevo contrato, ii) está directamente relacionada con el objeto del contrato principal, iii) obedece a una necesidad no prevista al momento de adelantar el procedimiento contractual inicial y iv) es indispensable para satisfacer la finalidad con la que se celebró el convenio.

A la fecha, el Contrato de Mínima Cuantía CMC-SG-001-2026 se ha ejecutado en los términos y condiciones establecidas y la Secretaría General y de Gobierno justifica la presente adición y prórroga".

e) Que el municipio realizó los correspondientes documentos para justificar el presente OTROSI, los cuales son fundamento del presente acto.

f) Que tanto EL CONTRATISTA, como el supervisor del Contrato y la ordenadora del gasto avalaron la celebración del presente OTROSI.

g) Que, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de voluntad hemos decidido realizar el presente OTROSI 001 al Contrato de Mínima Cuantía CMC- SG-001-2026:

CLÁUSULA PRIMERA – **ADICIONAR** a la Condición "Cuarta – Valor" del Contrato de Mínima Cuantía CMC-SG-001-2026, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($24.500.000),** condición que para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($73.500.000)** equivalentes a 41,97 SMMLV para el año de aceptación de la oferta (2026), suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO INICIAL

ITEM	UNSPSC	ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Sin IVA)	VALOR TOTAL (Sin IVA)
1	78111800	Alquiler de Vehículo	Mes	3,5	$ 11.764.706	$ 41.176.471
					SUBTOTAL	**$ 41.176471**
					IVA	**$ 7.823.529**
					TOTAL	**$ 49.000.000**

PRESUPUESTO OT1

ITEM	UNSPSC	ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	78111800	Alquiler de Vehículo	Mes	1,75	$11.764.706	$20.588.236
					SUBTOTAL	$20.588.236
					IVA	$3.911.764
					TOTAL	**$24.500.000**

CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGAR la Condición "Séptima – Plazo del Contrato" del Contrato de Mínima Cuantía CMC-SG-001-2025, en **UN (01) MES Y SIETE PUNTO CINCO (7.5) DÍAS CALENDARIO,** condición que para todos los efectos legales quedará de la

siguiente manera:

> **SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES Y VEINTIDÓS PUNTO CINCO (22,5) DÍAS CALENDARIO**, tiempo este contado entre el 19/01/2026 y el 08/05/2026.

CLÁUSULA TERCERA – ADICIONAR a la Condición "Octava – Apropiación presupuestal" del Contrato de Mínima Cuantía **CMC-SG-001-2026**, la nueva imputación presupuestal**,** condición que para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:

> **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP INICIAL			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
00000038	02/01/2026	$49.025.340	$49.000.000
CÓDIGO	**NOMBRE**		
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		
CDP OT1			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0000436	14/04/2026	$24.500.000	$24.500.000
CÓDIGO	**NOMBRE**		
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		

CLÀUSULA CUARTA: Las demás condiciones del Contrato de Mínima Cuantía CMC-SG-001-2026 que no fueron objeto de modificación mediante el presente OTROSI continúan iguales y vigentes.

CLÀUSULA QUINTA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÀUSULA SEXTA: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. La presente modificación se entiende firmada en la fecha en la que la entidad la publique en la plataforma de compras públicas SECOP II.

Proyectó: Valeria Bedoya Giraldo	Revisó: Yenifer Marcela Madrid Cataño	Aprobó: Amado de Jesús Ruíz Chavarría
Cargo: Contratista – Abogada	Cargo: Secretario General y de Gobierno	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		